

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	No.215
RADICADO:	0500131100042021-00453-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JULIANA RESTREPO VILLAMIZAR CC 32.141.139 en favor del menor de edad M.C.R.
DEMANDADO:	ALEJANDRO CORREA BOTERO CC 10.033.910
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO REALIZADA POR EL DESPACHO Y ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

SEÑORES

1. JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Correo: cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. CC ABOGADA – MARÍA CRISTINA GRANADOS ORTIZ

Correo: macrisgranados@hotmail.com

Respetados Señores:

Cordialmente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha proferida dentro del proceso de la referencia, el despacho dispuso.

<<...Teniendo en cuenta que el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Medellín, no ha dado respuesta al oficio del 4 de agosto de 2022, relacionado con ESPECIFICAR las razones por las cuales se solita la remisión del proceso y con qué fines, el despacho dispondrá requerir al mismo a fin de que den respuesta a dicho oficio.

Líbrese el oficio y remítase el link al correo: cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co...>>

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No.456
RADICADO:	0500131100042021-00453-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JULIANA RESTREPO VILLAMIZAR CC 32.141.139 en favor del menor de edad M.C.R.
DEMANDADO:	ALEJANDRO CORREA BOTERO CC 10.033.910
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO REALIZADA POR EL DESPACHO Y ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

Teniendo en cuenta que el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Medellín, no ha dado respuesta al oficio del 4 de agosto de 2022, relacionado con ESPECIFICAR las razones por las cuales se solicita la remisión del proceso y con qué fines, el despacho dispondrá requerir al mismo a fin de que den respuesta a dicho oficio.

Líbrese el oficio y remítase el link al correo: cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otra parte, se dispone correr traslado de la liquidación del crédito efectuada por la secretaria del juzgado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.; la liquidación incluye el valor del crédito y sus respectivos intereses, la liquidación es como sigue:

Digite el Nro. de mes para incremento >>			1							
Tasa de Ints	0,500%	Hasta	28-feb-23	< Se recomienda liquidar el último mes completo para fa						
Saldo de Capital, Fl. >>			\$ 13.555.562,12							
Saldo de Intereses, Fl. >>										
Vigencia			LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
Cuotas										
Desde	Hasta	Vr. %SMM	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital	
1-sep-22	30-sep-22		2.311.470,00	\$ 13.555.562,12		\$ -	Valor	\$ -	\$ 13.555.562,12	
1-sep-22	30-sep-22	10,07%	\$ 2.311.470,00	\$ 15.867.032,12	30	\$ 79.335,16	\$ 2.886.770,00	-\$ 2.807.434,84	\$ 13.059.597,28	
1-oct-22	31-oct-22	10,07%	\$ 2.311.470,00	\$ 15.371.067,28	30	\$ 76.855,34	\$ 3.188.800,00	-\$ 3.111.944,66	\$ 12.259.122,62	
1-nov-22	30-nov-22	10,07%	\$ 2.311.470,00	\$ 14.570.592,62	30	\$ 72.852,96	\$ 1.599.273,00	-\$ 1.526.420,04	\$ 13.044.172,58	
1-dic-22	31-dic-22	10,07%	\$ 2.311.470,00	\$ 15.355.642,58	30	\$ 76.778,21	\$ 1.926.000,00	-\$ 1.849.221,79	\$ 13.506.420,79	
1-ene-23	31-ene-23	16,00%	\$ 2.681.305,20	\$ 16.187.725,99	30	\$ 80.938,63	\$ 2.466.127,00	-\$ 2.385.188,37	\$ 13.802.537,62	
1-feb-23	28-feb-23	16,00%	\$ 2.681.305,20	\$ 16.483.842,82	30	\$ 82.419,21	\$ 4.455.064,00	-\$ 4.372.644,79	\$ 12.111.198,04	
				Resultados >>			\$ 16.522.034,00	\$ -	\$ 12.111.198,04	
									SALDO DE CAPITAL	\$ 12.111.198,04
									SALDO DE INTERESES	\$ -
									TOTAL CAPITAL ADEUDADO	\$ 12.111.198,04
									TOTAL ADEUDADO	\$ 12.111.198,04

EL Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la liquidación del crédito efectuada por la secretaría del juzgado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.; la liquidación incluye el valor del crédito y sus respectivos intereses.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Medellín, para que aporte respuesta al requerimiento realizado mediante oficio del 4 de agosto de 2022, relacionado con **ESPECIFICAR** las razones por las cuales se solicita la remisión del proceso y con qué fines.

Se ordena remitir esta providencia al juzgado requerido donde consta la actualización de la liquidación del crédito aún sin aprobar, pues se pone en traslado el día de hoy.

Líbrese el oficio y remítase el link al correo: cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PC/JA20-11567 CSJ
--

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.